

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00117 00

Auto (1 de 4)

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo actor arrimó las diligencias de notificación de cada uno de los cuatro (4) integrantes del extremo pasivo (Pdfs. 013 al 018), las cuales fueron remitidas y entregadas el 24 de mayo del 2023; por ello, el término para contestar fenecía el 27 de junio hogaño.

1.1. MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se notificó de manera personal el pasado 2 de junio (Pdf. 026); empero, como el link de acceso al expediente se envió solo hasta el 5 de junio de la actual calenda (Pdf. 028), el plazo para contestar feneció el 6 de julio del 2023, fecha en que fue allegado el escrito de réplica y formulación de medios exceptivos (Pdfs. 046 a 047).

1.2. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, como apoderada judicial de la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdfs. 019 pág. 36).

1.3. RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., se notificó de manera personal el pasado 14 de junio (Pdf. 035); empero, como el link de acceso al expediente se envió el 15 de junio de la actual calenda (Pdf. 037), el plazo para contestar feneció el 17 de julio del 2023; sin embargo, el escrito de réplica y formulación de medios exceptivos fue allegado el 23 de junio (Pdfs. 038 a 039).

1.4. Se RECONOCE personería adjetiva para actuar al abogado DIEGO MAURICIO MONTOYA TORO, como apoderado judicial de RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdf. 029).

1.5. Los demandados JULIO ROBERTO REYES MARTINEZ y ANDRES FELIPE GIRALDO, fueron notificados conforme a las previsiones de la ley 2213 del 2022 (Pdfs. 015, 016), personas que dentro del término que el legislador previó, contestaron la demanda y formularon medios exceptivos (Pdfs. 040 a 045).

1.6. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, como apoderada judicial de JULIO ROBERTO REYES MARTINEZ y ANDRES FELIPE GIRALDO, en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdfs. 042, 043).

2. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Pdf. 048).

3. Fecido el término a los llamados en garantía, se procederá a correr traslado de todos y cada uno de los escritos contentivos de medios defensivos al extremo actor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc03e6be3d8a21d606d67b6b5bcb4e4cdcfe500d8cdbba55e029a456c00d8068**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>